

Lunch Debate : 29 Abril 2008

“De México a Lima, Femicidio: ¿ Un fenómeno global !”

Ponentes: Raül Romeva i Rueda, *Vicepresidente de la Comisión de Derechos de la Mujer e Igualdad de Género del Parlamento Europeo*, Jeannette Llaja, *Abogada , Universidad Católica del Perú, responsable del Área de servicios de Estudio para la defensa de los derechos de las mujeres, DEMUS* y Guadalupe Ramos Ponce, *Abogada, especialista en Derecho del Observatorio Nacional del Femicidio y Cladem.*

Moderadora: Patricia Jiménez, *Directora del Programa Diálogo Global, Oficina Regional de la UE de la Fundación Heinrich Böll en Bruselas.*

El femicidio se entiende como el asesinato de mujeres a manos de hombres por el solo hecho de ser mujeres. Se presenta en un contexto social influenciado por la mentalidad patriarcal y es un problema grave que no sólo afecta a América Central y México sino también a los demás países de América Latina y de Europa.

La Resolución del Parlamento Europeo sobre “Los asesinatos de mujeres (femicidios) en América Central y en México, y el papel de la Unión Europea (UE) en la lucha contra este fenómeno” (2007/2025(INI))¹, adoptada por el PE en octubre del 2007, es un instrumento que, si está bien utilizado, puede constituir una herramienta adecuada para luchar contra este fenómeno.

A través de mecanismos de cooperación entre la Unión Europea y América Latina, la Resolución puede servir para darle visibilidad al problema, tomar medidas concretas para luchar contra las causas del femicidio y acabar con la impunidad.

¹ Véase el texto de la Resolución del Parlamento Europeo bajo:
<http://www.europarl.europa.eu/sides/getDoc.do?pubRef=-//EP//TEXT+TA+P6-TA-2007-0431+0+DOC+XML+V0//ES>

I. Dependencia Económica y Cultura Machista – Causas del Femicidio

Se afirma que hay causas y elementos comunes que dan origen a la violencia extrema contra las mujeres pero también especificidades de cada contexto y diferentes tipos de violencia, algunos más generalizados en un lugar que en otro.

Los aspectos económicos como la exclusión social y la feminización de la pobreza sitúan a la mujer en un contexto de dependencia económica con respecto al hombre y al sistema. La discriminación por pobreza trae como consecuencia la falta del goce de los derechos económicos y sociales lo que pone a la mujer en una situación de gran vulnerabilidad. Pero, si bien es cierto que la pobreza tiene características de género, también es cierto que la violencia de género le agrega su propio componente. El femicidio golpea a mujeres de todas las clases sociales. El caso de las maquiladoras en México abunda en este sentido ya que muestra que mujeres que tienen un trabajo y su propio salario son matadas.

Entonces, el trasfondo de la problemática parece ser la cultura machista y patriarcal, es decir, los aspectos político-culturales que sirven como mecanismos de poder y de control social. En este marco, se impide la construcción de subjetividades y ciudadanías plenas de las mujeres y las estructuras de desigualdad de género se mantienen. La violencia contra la mujer funciona como medio de “disciplinamiento” y mecanismo de negación de la autoestima femenina. Siguiendo esta lógica, no solamente hay que cuestionar la dependencia económica de la mujer (del hombre y del sistema) sino también el sistema patriarcal que favorece esta violencia. Esto ha quedado claramente establecido en la nueva ley contra el femicidio en Guatemala que en su dictamen dice “es el sistema patriarcal que mata”. Este tipo de reconocimiento no es generalizado.

II. Conceptualización, Prevención, Implementación – Lucha contra el Femicidio

1. Visualizar y conceptualizar el problema

Se debe integrar el fenómeno del femicidio en las agendas políticas y denunciarlo a nivel nacional e internacional para visualizar la problemática y así obtener un compromiso de todos los países para formular leyes y políticas concretas para luchar por la erradicación de la violencia contra la mujer. La mayoría de las leyes existentes son

insuficientes pues generalmente sólo se refieren a la violencia doméstica o intrafamiliar e ignoran la lógica de la violencia y de la discriminación de género.

Actualmente existe una gran dificultad para demostrar que se le quitó la vida a una mujer por ser mujer. Por lo tanto, hay que conceptualizar claramente y de manera global la violencia extrema contra la mujer o violencia de género y transponer esta conceptualización antropológica y sociológica a la legislación y los códigos penales. Se necesita una tipificación jurídica del feminicidio, incluyendo las formas de violencia extremas de género que van por encima de la violencia doméstica.

Se considera también que los feminicidios pueden ser contemplados como crímenes de lesa humanidad pues reúnen las características que se enumeran en el estatuto de la Corte Penal Internacional: Se trata de crímenes sistemáticos y generalizados, de los cuales los Estados se hacen culpables por omisión, lo que justificaría llevar la problemática de violencia contra la mujer a los tribunales internacionales.

2. Prevenir

Los mecanismos de prevención se refieren sobre todo a las políticas educativas de los distintos países pues se concibe la desigualdad y la violencia de género como la “cosecha cultural” de sociedades patriarcales y machistas. Existen, por ejemplo, condiciones atenuantes como la emoción violenta o el “móvil honorable” lo que sigue “romantizando” la violencia y a la larga la justifica.

La apertura a sistemas de educación igualitaria, campañas de sensibilización y medidas como la “alerta de género” deben formar parte de esa prevención.

Teniendo en cuenta las causas económicas de la violencia contra la mujer se necesita además prevenir el feminicidio a través del acceso a los DESCs (Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

3. Acabar con la impunidad y proteger a las víctimas

La impunidad, fruto de la corrupción y de la ineficiencia de las instancias de justicia, es un factor clave de la problemática de los feminicidios, crímenes que mayoritariamente quedan impunes debido al machismo del aparato judicial. Es por esto que la impunidad en los casos de violencia contra la mujer es considerada como la respuesta machista del Estado frente al problema y por lo tanto se puede considerar el feminicidio como un crimen de Estado y de lesa humanidad ya que funciona como un incentivo a la violencia.

El reto a asumir es el de acabar con la impunidad. El mensaje tiene que ser claro, ninguna acción en este sentido puede quedar impune. Detener, condenar y castigar a los responsables y garantizar la seguridad de las mujeres es una obligación de los Estados. Para esto es esencial sensibilizar, capacitar y reformar todo el sistema desde la policía hasta los jueces para, prevenir los crímenes, aumentar la efectividad de las leyes existentes y evitar la impunidad.

4. Establecer marcos jurídicos e implementar las leyes

Todos los países latinoamericanos al firmar la Convención Belém do Pará se han comprometido a luchar contra la violencia de género y a garantizar a la mujer una vida libre de violencia.²

Sin embargo, no ha habido leyes o políticas concretas que tiendan a ello. Por lo general, o bien no hay leyes específicas que traten el tema de violencia contra la mujer o bien las leyes existentes son insuficientes pues se refieren únicamente a la violencia doméstica o intrafamiliar ignorando la lógica de discriminación de género. Por lo tanto, se requiere legislaciones marcos para luchar por la erradicación de la violencia contra la mujer, como por ejemplo una ley contra los feminicidios así como una política criminal con enfoque de género para abordar los crímenes de mujeres.

Los marcos jurídicos existentes deben tener vigencia y ser implementados plenamente lo que incluye el cumplimiento de plazos y contenidos, la protección de las víctimas y la enumeración detallada de medidas concretas dentro de un marco y un enfoque específico. Actualmente las leyes no se aplican porque sin voluntad política no hay presupuestos y sin presupuesto es imposible.

5. Establecer estadísticas oficiales

En la gran mayoría de los países no existen estadísticas o datos oficiales sobre la violencia contra las mujeres y por lo tanto hay un gran subregistro. Casi todos los datos existentes provienen del trabajo de la sociedad civil quienes no tienen otra opción que

² Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención Belém do Pará”, Artículo 3: “*Toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado*”.

colectar la información a partir de los periódicos, los que generalmente reportan de manera sensacionalista.

Bases estadísticas y registros oficiales facilitarían enormemente la toma de decisiones políticas y el trabajo de los actores de la sociedad civil .

6. *Facilitar recursos*

Razones de la insuficiente aplicación de los marcos jurídicos son la falta de voluntad política, de dinero y de mecanismos de implementación adecuados. Las leyes no se aplican porque no hay presupuestos y entonces fallan las infraestructuras y los medios.

Se requiere recursos para facilitar la implementación de leyes y la toma de decisiones políticas.

A fin de que la impunidad no sea fortificada las víctimas de la violencia de género necesitan reconocimiento, ayuda y protección. Se requieren medidas económicas y sociales para procurar a las mujeres, las condiciones necesarias de independencia económica.

III. Lo que puede hacer la Unión Europea

En el marco biregional entre América Latina y la Unión Europea es importante fortalecer los mecanismos de cooperación e intentar acciones, confrontando al conjunto de gobiernos con propuestas desde la sociedad civil. Hay que abrir el espacio entre las dos regiones así como entre la sociedad civil y los parlamentos. No sólo a nivel nacional sino también a través de la cooperación y los acuerdos de asociación se debe enfocar la impunidad en los Estados.

El Parlamento Europeo debe requerir que los marcos jurídicos en América Latina tengan vigencia.

La Resolución del Parlamento Europeo sobre los feminicidios en América Central y en México no implica un mandato para establecer sanciones, sino es únicamente política y moralmente vinculante. En dicha Resolución se menciona que en la cumbre UE-ALC se harán propuestas concretas y que habrá una estrategia específica por parte de la Comisión Europea para enfrentar este problema. ¿Dónde está esa propuesta? Se debe poner en marcha estructuras de la Comisión Europea para actuar.